

BIENESTAR DE LA SENECTUD

Leoncio LARA SÁENZ*

SUMARIO: I. *Conceptos básicos.* II. *El tamaño de la senectud.* III. *Principios e instrumentos internacionales sobre la ancianidad.* IV. *El bienestar de la senectud en México.* V. *Comparación con los sistemas de Francia y Chile.* VI. *Algunas conclusiones.*

Hace poco tiempo publiqué en el periódico *El Día* un artículo titulado “Los viejos de México” con la intención de criticar una tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativa al “congelamiento” de las pensiones de retiro del sistema de seguridad social. El contenido del modesto artículo periódico, ha sido, creo yo, uno de los motivos por los cuales el coordinador de estos trabajos, mi querido y fino amigo Diego Valadés ha tenido la gentileza de invitarme a participar en los mismos, aparte de mi edad, desde luego, que de suyo pudiera ser el motivo determinante.

Por esta circunstancia he considerado pertinente, para no dejar ayunos a los lectores, iniciar el presente ensayo sobre el Bienestar de la senectud con la reproducción de los pasajes pertinentes de dicho artículo:

Ahora que entro a la etapa de la última franja del promedio de vida de las personas en México, 70 a 75 años, me he empezado a percatar del grado de discriminación que existe por las personas ancianas, mayores o como se les dice entre cariñoso y peyorativo, viejitos. Sí, me he dado cuenta del grado de discriminación sobre nosotros las personas mayores, especialmente a partir de que la Suprema Corte del país determinó que de ahora en adelante las pensiones de vejez, retiro o de jubilación deberán tener un tope máximo de diez salarios mínimos por mes en lugar de los veinticinco salarios mínimos que constituían el límite pensionable [...]

* El estudio se realizó con la colaboración de Cecilia Mondragón Herrada y María Patricia Lira, académicas de la DDU.

Hay en nuestro país grandes contradicciones conceptuales, una de ellas se refiere a la edad para el retiro, 28 años de trabajo para las mujeres, 30 de esfuerzos laborales para los hombres o 60 años de edad para ambos, cuando el promedio de vida como ya se dijo es de 75 años, cuando menos para los hombres, y ¿entonces que se hace con esa fuerza de trabajo, esa riqueza de experiencia, esa acumulación de sabiduría? ¿Se mete al congelador para esperar que se utilice alguna vez?, ¿se criogeniza a los adultos mayores como eufemísticamente se nos llama? ¿Se nos saca de circulación definitiva a los 70?, por ejemplo ¿en el gobierno cuyo promedio de edad en altos puestos ahora es de 35 años, menos de la mitad del promedio de vida pero 25 años menos que los necesarios para el retiro?, o bien ¿se nos organizan torneos de baile o clases de danzón que para eso si somos buenos y además nos vemos muy chistosos?

Me acuerdo a mis veinticinco años cuando veía a una persona de 40 años, decía ¡hay que ver estos viejitos como son! Ahora que mi hijo mayor tiene 45 años de edad y mi menor casi 35 me imagino cómo me ven, como un ser protohistórico y dinosaurio, aunque me encanta la situación de que a ninguno, ni siquiera a mi nieta se les ocurrió festejarme el precioso, el inolvidable, el inalcanzable “día de los Abuelos”.

Por cierto me encanta que mi nieta me diga abuelo y no emplee esa tremenda expresión, cuyo origen es cariñosísima pero cuyo destino es peyorativísimo, me refiero a la constante diminutiva y repulsiva expresión de “abuelito”, por fortuna no me merezco esa expresión ni mucho menos la de cabellos de plata, porque afortunadamente he perdido los mismos desde hace un buen rato.

Salvo que alguna impertinente enfermedad crónica le impida a uno la movilidad o le ciega la memoria o le impida pensar, la vejez es una etapa de la vida, maravillosa con un estupendo tiempo existencial y no cronológico. Dejamos de ser dramáticos, todo pasa y pasará y nada es último ni definitivo, las presiones de llegar a ser, las ansias de estabilidad y de riqueza o en su caso de poder ya han pasado, los sentimientos son más firmes que nunca, no hay que creerle a quien dice que todos necesitan viagra, eso no es cierto, la vida se disfruta, la vida se saborea, además, los recuerdos viven y nos hacen felices, la diaria aventura de vivir, se manifiesta, como nunca. Claro que además si hacemos amigos, éstos son por fortuna los queridos y sabios médicos que nos han atendido y sacado del peligro.

Las limitaciones constitucionales y legales de los 70 años se convierten en una deliciosa barrera a las exquisiteces y tentaciones del poder en cargos públicos. Podemos criticar con el descaro, pero con la profundidad de la edad, podemos reflexionar con la lentitud de la vejez y sin la prisa de la juventud, podemos disfrutar de un atardecer, de una mirada de un recuerdo, porque quizás sea el último, podemos pensar en la muerte como algo próximo o como algo lejano, pero podemos pensar en ella sin alarmarnos, podemos trabajar,

podemos soñar podemos contribuir al progreso y la consolidación de nuestro país, si nos dejan, como dice la canción.

Podemos enseñar, investigar, producir, podemos resistir las colitis, los infartos, las reumas las artritis y todas las demás dolencias y enfermedades, porque, finalmente si no te mueres siempre las superas. Entonces me pregunto, ¿somos los viejos, ciudadanos de segunda o de tercera por la edad? ¿por qué se empeña la juventud en apartarnos, en marginarnos, en ponernos topes? ¿somos demasiado peligrosos, demasiados experimentados demasiado conocedores, somos demasiado peligrosos competidores para que ahora nos limiten en nuestros ingresos?

[...] Creo que no debo seguir, el dolor del túnel carpeal en mi mano me empezó a molestar, la artritis hace presa de mí, hay una leve molestia colítica y probablemente la “junhaimer” me impida recordar lo inmediato, pero lo que sí digo, es que si se consolida la tesis de la Corte, se habrá consumado la mas artera y la más dolorosa afrenta contra nosotros, los viejos, que será recordada seguramente, como “la afrenta del centenario y la perversidad del bicentenario”. Ancianos del mundo unámonos, somos más que los jóvenes y menos que los niños, aún nos toca vivir un rato, actuemos en este asunto de las pensiones y en los otros que nos toquen, con pasión y dignidad.

El presente estudio pretende primeramente ocuparse de establecer los principios básicos que esclarezcan las características de la senectud como etapa de la vida en cuanto a la edad especialmente, pero también a tomar en cuenta que este factor precisamente y sus concomitancias de crecimiento, salud y en ocasiones de discapacidad o de mero rechazo social, permiten conformar a las personas adultas mayores o senectas, como integrantes de un grupo vulnerable significativo en nuestro país, que a contrario de lo que ocurre en otras culturas, ha venido perdiendo su valor e importancia social en México. Sin embargo por el vuelco de la pirámide demográfica que hoy en día y con sus proyecciones, como se verá, constituirá en los próximos años el grupo vulnerable importante con la cuarta parte de la población nacional, como es la tendencia del envejecimiento mundial, por esto, resulta relevante determinar en cifras el tamaño de la senectud en datos demográficos, y estadísticas relativas al empleo, a la educación, la salud y a la violencia.

Ha sido necesario también, determinar los derechos humanos y las garantías de los senectos en los instrumentos aplicables en el orden internacional y en la Constitución y las leyes en lo nacional, aunado al estudio de las políticas públicas e instituciones como el Instituto Nacional para los Adultos Mayores.

En la última parte del Estudio, se señala la situación político-ideológica del Estado mexicano respecto a los ancianos, situación en la que los prin-

cipios de asistencia y seguridad social se concatenan a las de las acciones altruistas de la beneficencia pública, lo que arroja un panorama complejo y poco determinado respecto a las obligaciones del Estado y del gobierno respecto a los ancianos en nuestro país. Por eso resultó importante comparar nuestro sistema legal con otros sistemas, el primero de estricto bienestar social, ahora en crisis por los fenómenos financieros y políticos internacionales, que es el sistema Francés y otro el del retorno al concepto de la previsión social, que es el del actual sistema de atención a la senectud de Chile. Finalmente se realizan algunas conclusiones generales sobre los temas tratados.

I. CONCEPTOS BÁSICOS

1. *Senectud*

El primer concepto que se debe esclarecer en este tema es el relativo al término senectud. El origen de la palabra nos remite a la expresión latina *senectud*,¹ que designaba a todas aquellas personas que habían llegado a los sesenta años; por lo tanto nuestra referencia será la edad.

Este criterio se puede cotejar con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que se refiere a los adultos mayores de sesenta años para denominar a los senectos o ancianos como aquellas personas,² así como en la Ley de los Derechos de las Personas adultas mayores que también otorga esta condición a las personas que cuentan con sesenta años o más,³ aunque el estatus de senecto ha recibido diferentes denominaciones, ya sea por el legislador o por las circunstancias o por la costumbre, adulto mayor, adulto en plenitud, tercera edad, personas de edad, adultos mayores, viejos y ancianos.

Otro término que nos permite fijar el periodo de la senectud, siempre por el factor de la edad lo constituye la esperanza de vida de los mexicanos que hoy en día está establecido en los setenta y cinco años de edad para los hombres, y en ocasiones se atribuyen los 78 años de edad para las mujeres, en otras palabras la senectud comprendería aquella franja última de edad

¹ Cicerón, Marco Tulio, *De senectute*, Madrid, Editorial Triacastela, 2001. Véase además Lolas Stepke, Fernando, "El desafío de la vejez hacia el futuro", *Revista de Derecho de la Universidad de Finis Terrae*, Santiago, año XIII, núm. 13, 2009, p. 137.

² Véase Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículo 12, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2003, con reforma del 27 de noviembre de 2007.

³ Véase artículo 3o., cuya fracción I establece que son personas adultas mayores aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

que como promedio de vida se fija para una población, con todo y las variables estadísticas y las diferencias étnicas de los seres humanos.⁴

2. *Bienestar*

Para efectos del desarrollo del presente estudio usaré diversos elementos como base para apreciar el concepto de bienestar. El primero de ellos es *la dignidad*, esto es, la conservación del núcleo fundamental de asignación de derechos de las personas, es decir la libertad, igualdad material y legal, la libertad de pensamiento y de acción y la conservación de la condición humana y la individualidad.

El segundo elemento se refiere a la *calidad de vida*, cuya primera caracterización se otorga⁵ y se hace consistir en dos condiciones la individualidad y la subjetividad. Sin embargo, la individualidad se ve superada por las condiciones, materiales, especialmente en el caso de la combinación vejez-discapacidad, no basta que tenga aquello para lo cual he luchado toda la vida, por ejemplo dedicarme a leer y escribir, sino que se den las condiciones de subjetividad para disfrutarlo y sobre todo las condiciones fisiológicas y de lucidez para hacer, entonces la individualidad y la subjetividad están planteadas sobre la base de la salud y de las propias condiciones físicas para hacerlo, así como las condiciones materiales que permitan superar el menoscabo de las condiciones o de las discapacidades o la minusvalía, y generen las posibilidades de continuar realizando las acciones necesarias para disfrutar del bienestar.

El tercer elemento se refiere a *los medios y las instituciones* que las leyes establecen o que las propias personas se otorgan para satisfacer sus necesidad y sus deseos, en este campo las condiciones, dependiendo del estado de la persona, serán el resultado de sus propios recursos o de bienes producidos socialmente, sea a través de la seguridad social o de seguros privados que permiten, a través de los mercados y del comercio adquirir los bienes necesarios para continuar con sus actividades regulares y recibir el bienestar que se otorga con las pensiones o los seguros de retiros colectivos y sociales de las instituciones públicas o privadas de beneficencia o altruistas.

En resumen, estoy convencido de que el bienestar está dado por la continuidad del disfrute de las acciones o de los medios o de los bienes que una persona adulta normal pueda tener, pero además por la continuidad de una vida digna y en pleno ejercicio de su libertad.

⁴ Véase las varias cifras de esperanza de vida desde 1969 a 1995 en Cabrera Acevedo, Gustavo, "Papeles de población", *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*, México, núm. 17, julio-septiembre de 1998, en especial pp. 41 y 42.

⁵ En tal sentido véase Lolas Stepke, F., *op cit.*, pp. 139 y ss.

Es decir que la edad y sus consecuentes quebrantos, en la salud, en la memoria, en la locomoción, puedan ser superados con los medios necesarios para continuar disfrutando, dentro de las limitaciones propias del menoscabo, la discapacidad o la invalidez, de todas aquellas cosas y satisfacciones que han venido formando parte de su vida y también del ejercicio continuo de sus derechos.

El cuarto elemento lo encontramos en la dogmática mexicana para un catálogo de los principios y derechos propios de las personas en senectud.⁶ En efecto nos referimos a la *autonomía y la autorrealización* que permiten su independencia, capacidad de decisión y el desarrollo personal y comunitario. *La participación* que implica la inserción de las personas mayores en todos los órdenes de la vida pública así como en sus ámbitos personales de interés que permita su presencia e intervención libremente querida y consultada. *La equidad* que se refiere al trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de las satisfacciones necesarios para el bienestar de las personas y *la corresponsabilidad* que implica que las acciones públicas y las sociales converjan en el bienestar de las personas senectas.

El quinto elemento lo constituye el ejercicio de sus derechos, *de integridad, de dignidad, de trato preferencial, a una vida con calidad*, es decir, al disfrute pleno de sus derechos que comprendería una *vida libre* de violencia, *respeto* a su integridad física, a la *protección* contra toda forma de explotación, a *recibir ayuda* de la familia, de la comunidad y la sociedad, de las instituciones y autoridades públicas, para *vivir en entornos dignos y decorosos*, asegurándoles la certeza jurídica, y la protección de su patrimonio personal y familiar.

Aunado a lo anterior, las personas senectas tienen derecho *a la salud, a la alimentación*, es decir al acceso a los alimentos, *al derecho a ejercer su sexualidad, a su bienestar físico y mental, a la educación, a la igualdad de oportunidades del trabajo*, que les permita ingresos propios y desde luego *a ser asistidos socialmente, a participar en las acciones sociales, y a asociarse y a conformar asociaciones y desde luego a la denuncia popular*.

II. EL TAMAÑO DE LA SENECTUD

1. *El envejecimiento mundial*

De conformidad con el Informe del secretario general de la ONU sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento:

⁶ En la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de junio de 2002, se recogen una serie de conceptos y principios aplicables en la materia, véanse en particular los artículos 4o. y 5o.

Análisis Exhaustivo,⁷ la actual población mundial mayor de 60 años asciende a 760 millones de personas y superará a fines de la década, los mil millones de personas.

De los mil millones de personas mayores de 60 años, 400 millones viven en Asia incluyendo 166 millones en China y 92 millones en India, mientras que en Europa viven 161, seguida por 65 millones de personas que viven en América del Norte mientras en América latina y el Caribe viven 59 millones de personas, en África 55 millones y en Oceanía 5 millones.

2. *El envejecimiento en México*

En efecto, de conformidad a la llamada transición demográfica⁸ que inició en 1930 y que se espera que concluya en 2050, nuestro país está en una posición que traerá por consecuencia que en este año la población de adultos mayores predominará sobre el resto de los estratos poblacionales. Esto permite determinar la tendencia de la participación de las personas senectas en la población nacional de la siguiente manera:

Según las proyecciones, las personas de 60 años y más pasarán del 7.79 % de una población total del país en 2006 de 107 millones de personas, al 27.72% en 2050, lo cual hace que entre 2007 y 2010 el número de adultos mayores pase de 7.9 millones a 8.5 millones de personas y que hoy en día esta población sea de 9.1 millones. En 2050 con una población aproximada de 130 millones de personas en todo el país, el número de adultos mayores eventualmente será de casi 37 millones de personas, es decir más de la cuarta parte de la población del país tendrá 60 años o más, es decir más de un mexicano será mayor de 65 años.⁹

Esta población de personas senectas equivaldrá a casi todo el doble de los habitantes del Distrito Federal en 2000 (18.2 millones de personas) o

⁷ Véase Documento A/65/157 Asamblea General, distribuido el 21 de julio de 2010, sexagésimo quinto periodo de sesiones.

⁸ Tépac Marcial, Reyes, *Análisis demográfico y socioeconómico de la población de adultos mayores de México, 2006-2050*, Servicios de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados, México, 2006, p. 10. <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/se/SE-ISS-09-06.pdf>.

⁹ Conapo, Comunicado de prensa 43/04, 27 agosto de 2004, <http://www.conapo.gob.mx/prensa/2004/43.pdf>; INEGI, *Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas de Edad. Datos Nacionales*, México, 1 de octubre de 2007, <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2010/edad10.asp?s=inegi&c=2769&ep=43>; Partida Bush, Virgilio, "Perspectivas del cambio demográfico. Monto y estructura de la población en el año 2000 y perspectivas en el 2050", *Revista DEMOS. Carta Demográfica sobre México 2001*, México, 2001, núm. 14, pp. 6 y 7, está dedicada además al análisis demográfico de los adultos mayores por lo que es un instrumento importante en este estudio.

bien a toda la población que vivirá eventualmente en toda América Central en 2050, es decir 36.3 millones de personas.¹⁰

3. Educación y salud¹¹

En 2005, 2.4 millones de personas de 60 años no sabían leer ni escribir; en materia de escolaridad, también en ese año, de cada 100 personas de 60 años, 31 no tuvieron instrucción formal, 33 tenían la primaria terminada, siete algún grado aprobado de secundaria y 10 personas, estudios medio superior y superior.

Los adultos mayores que estaban afilados a los programas de protección social en salud según el conteo realizado en 2005 de la población total del país y el 46.9% de ella tiene acceso a los servicios de salud, mientras que los adultos mayores en ese año tenían una cobertura del 55.6%. Las principales enfermedades de las personas senectas fueron las de corazón, diabetes mellitus, los tumores malignos y los padecimientos cerebro vasculares y constituyeron las principales causas de muerte.

4. Empleo

La Encuesta Nacional de Empleo de 2007 Segundo Trimestre¹² reportó en el país 3.4 millones de personas económicamente activas (PEA) de tal manera que alrededor de 3 millones 371 mil estaban ocupadas, esa población hacía el 7.9 de la población ocupada en el país, de esa población el 70.9% de la población ocupada de 60 años y más son hombres. De esta población el 52.3% son trabajadores por su cuenta, 33.5 trabajadores subordinados y remunerados y 5.4 % son trabajadores no remunerados. La población no económicamente activa (PNEA) representa en 2007 de la población total de personas mayores de 60 años el 20.5%, de los cuales el 49.9% es decir un millón y seiscientos mil personas son pensionados y jubilados por algún sistema de retiro social. El 21.7% realiza quehaceres domésticos y el 2.2 tiene impedimentos para trabajar, 7.8 millones de adultos mayores viven con una familia y más de un millón viven solos, solamente alrededor del uno por

¹⁰ Partida Bush, Virgilio, *op. cit.*, p. 6.

¹¹ Véase Monterrubio Gómez, Isabel y Lozano Fabio, Rafael, “Salud en la Vejez”, *Revista DEMOS. Carta Demográfica sobre México 2001*, cit. pp. 21 y ss.; INEGI, *Los adultos mayores en México. Perfil sociodemográfico al inicio del siglo XXI*, México, INEGI, 2005; INEGI, *Estadísticas a propósito del Día Internacional de las personas de edad. Datos Nacionales*.

¹² Reportada por el documento del INEGI, “Estadísticas a Propósito del Día..”, cit.

ciento de la actual población de adultos mayores vive en asilos, residencias u otro tipo de centros de atención.

5. *Violencia*

Un factor que lamentablemente sigue causando estragos y que está presente en la vida de los adultos mayores es la violencia en su contra, ya sea por negligencia o por omisión, cuando se niegan alimentos, cuidados higiénicos, vivienda, seguridad y tratamientos médicos o bien acciones que afectan aspectos emocionales referidos al desprecio, negativa de afecto, aislamiento e incomunicación o maltratos físicos como golpes, quemaduras, administración indebida de fármacos, maltrato psicológico por medio de la manipulación la intimidación las amenazas, humillaciones, chantajes económicos, abuso o prostitución sexual.

Las investigaciones al respecto¹³ estiman que el 35% de los adultos mayores experimentaron algún acto de violencia entre 1998 y 2002, y un dato sobre la denuncia de delitos en el Distrito Federal entre 2003 y 2004 demuestra que se incrementó el número de denuncias por maltratos a mayores, de 193 a 384 y entre 1998 y 2002, ocurrieron más de 6,100 homicidios de personas de 60 años o más.

La violencia familiar contra las mujeres senectas también está presente,¹⁴ en efecto para 2006 se reporta que el 36.9 % de las mujeres de 60 años o más, casadas o unidas vivieron por lo menos un incidente de violencia, el 26.8% de estas mujeres sufrió violencia emocional, 12.5 violencia económica, 7.4 violencia física y 4.6% violencia sexual.

III. PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE LA ANCIANIDAD

1. *Instrumentos internacionales*

Los principios de los derechos humanos y la defensa de los adultos mayores se encuentran incorporados en el derecho internacional y en este as-

¹³ Véase *La violencia en México* elaborado por la SEDESOL en 2004 citada en Romero Rubalcaba, José Toma, “Discriminación y adultos mayores: un problema mayor”, *El Cotidiano Revista de la Realidad mexicana en la Revista Actual*, núm. 134, p. 65; véase también Huerta Ortiz, Dolores de la, “La violencia hacia los ancianos un problema menospreciado”, *Trabajo revista de Trabajo Social-UNAM*, México, 2003, pp. 14 y ss.

¹⁴ Véase Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDI-REH, México, 2006.

pecto, nuestro país como miembro de la comunidad internacional participa de estos principios y de los compromisos internacionales contraídos al respecto, por tanto es importante proporcionar un panorama sintético en el orden internacional y sus efectos en la legislación nacional.

2. *Sistema universal*

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 se refiere ya, a la ancianidad, al señalar que toda persona tiene derecho a los seguros en caso de vejez u otros casos de pérdida de los medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.¹⁵ En 1991 se recogen los esfuerzos realizados, con la participación de organismos especializados y se redactan los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad,¹⁶ los cuales tienen un carácter programático, en ellos se alienta a los gobiernos a que introduzcan lo antes posible los principios de independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad en sus programas nacionales, además, se reconoce la gran diversidad de las situaciones de las personas de edad, no sólo entre los distintos países, sino también dentro de cada país y entre las personas mismas, haciendo énfasis en la necesidad de plantear respuestas políticas del mismo calado.

La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, realizada en el año de 2002 en España,¹⁷ tuvo como finalidad crear una nueva estructura para el envejecimiento y transformarla en políticas específicas, y aprobó el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.¹⁸

¹⁵ Así lo señala el artículo 25.1.

¹⁶ Véase la página de la Organización de Naciones Unidas, Asamblea General, Resoluciones aprobadas por la asamblea general durante el 46 periodo de sesiones: <http://www.un.org/spanish/documents/ga/res/46/list46.htm>.

¹⁷ El 4 de diciembre de 2000 resolución 55/58, por recomendación del Consejo Económico y Social, resolución 2000/1, del 3 de mayo de 2000, la Asamblea General convocó a la *Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*, esta reunión se celebra con motivo del 20 aniversario de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento de Viena. Véase la página de la Organización de Naciones Unidas, Asamblea General, Resoluciones aprobadas por la asamblea general durante el 55 período de sesiones <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/562/90/PDF/N0056290.pdf?OpenElement>

¹⁸ México ha formado parte de los trabajos a favor de los derechos de la vejez, tanto como parte de la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento que aprobó el *Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento*, como de la estrategia Regional para su implementación. Véase Informe sobre la Aplicación de la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, ONU, CEPAL, 2007, pp. 38 y ss.

Por otra parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales¹⁹ se señala a la seguridad social como un derecho fundamental, y sus repercusiones sobre el empleo y los niveles de crecimiento entre los cuales deberán participar las personas adultas mayores.

3. *Sistema Interamericano*

Por lo que respecta al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica (1969), señala en su artículo 16 de que toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, le imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.²⁰

Por su parte, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, conocido como “Protocolo de San Salvador”²¹ contiene medidas específicas encaminadas a lograr la “Protección de los Ancianos”. En dicha norma se establece el derecho de toda persona a la protección especial durante su ancianidad, así como el compromiso de los Estados partes a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela a sí mismas; ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; así como estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

IV. EL BIENESTAR DE LA SENECTUD EN MÉXICO

La protección de la vejez se inserta en esquemas diversos de acuerdo al modelo de Estado y el nivel de desarrollo alcanzado por éste, para efectos

¹⁹ Adoptado y abierto a la firma y adhesión por la Asamblea general de la ONU en su resolución 2200 AXXI de 16 de Diciembre de 1966, con entrada en vigencia el 3 de Enero de 1976, vinculante para México a partir de su firma de 23 de marzo de 1981 y ratificación fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981.

²⁰ Ratificado por México el 03 de febrero de 1981.

²¹ El cual fue ratificado por nuestro país el 3 de agosto de 1996.

de del estudio se compararán de manera general los principios, las políticas, las normas y las instituciones relativas al bienestar de la senectud vigentes en México el cual es un sistema asistencial y de seguridad social apoyado por la beneficencia pública con los sistemas de Francia de bienestar social y de Chile que ahora asume la previsión social como fundamento.

1. *Sistema mexicano*

La Constitución mexicana reconoce que todo individuo gozará de las garantías que la misma otorga y que queda prohibida toda discriminación, entre muchos otros factores por la edad²² por otra parte de conformidad con el artículo 133 de la propia Constitución, los tratados internacionales que suscriba el presidente de la República y sean ratificados por el Senado y cuando en ellos se consignent derechos humanos estos se integrarán al orden jurídico nacional, de donde las personas senectas gozarán de las garantías que establece la Constitución así como de los derechos humanos establecidos por los instrumentos internacionales que forman parte del orden jurídico nacional. Por cierto la Constitución determina que el varón y la mujer son iguales ante la ley.²³

Por lo que hace a la seguridad social, el artículo 123 de la Constitución establece dos regímenes de previsión social, uno fundamentado en el apartado A y otro en el apartado B, el primero es el fundamento de la Ley del seguro social, a través de la cual se crea el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de acuerdo con el postulado constitucional la Ley (del IMSS comprende los seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Por otro lado, en el apartado B se establece la seguridad social para todos los trabajadores del Estado la cual se organiza de acuerdo con las bases mínimas contenidas en dicho apartado, incluyendo diversos seguros y entre ellos la jubilación, la invalidez y la vejez a cargo del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado ISSSTE

La cesantía en edad avanzada opera cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad. La cesantía en edad avanzada, obliga al Instituto al otorgamiento de las prestaciones consistentes en pensión, asistencia médica, asignaciones familiares, y ayuda

²² Artículo 1o.

²³ Véase artículo 4o. constitucional y en general la Ley del Seguro Social de 1995.

asistencial. El ramo de vejez otorga al asegurado las mismas prestaciones sociales que en el ramo de cesantía, estos es, pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial.

Por otra parte la legislación sobre adultos mayores en México garantiza para las personas senectas la educación y la cultura, el trabajo, la salud física y mental, la vivienda, el nivel de vida adecuado, la protección de la familia, y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, como también garantiza el derecho a la vida, la libertad, la seguridad personal, la asociación y la no discriminación

2. *La Ley de los Derechos de los Adultos Mayores*²⁴

Principios

El artículo 1o. de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores declara el orden público y el interés social de la misma así como su observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y establece como su objeto el de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer la política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores y crear el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Son principios de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores y derechos y privilegios de los adultos mayores, la autonomía, la autorrealización, la participación, la equidad, la corresponsabilidad y la atención preferente, el disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos a la integridad, dignidad y preferencia, a la certeza jurídica, a la salud, la alimentación y la familia; a la educación, al trabajo, a la asistencia social, a la participación, a la denuncia popular, así como el acceso a todos los servicios, en cada uno de los cuales se ha de tomar en cuenta las particularidades de acceso para los adultos mayores.

Respecto del derecho a la salud, a la alimentación y la familia los adultos mayores deben tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral; tener acceso preferente a los servicios de salud, así como el derecho a gozar cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional.

La Ley de los Derechos de los Adultos Mayores y la Norma Oficial Mexicana NOM167-SSA 1-1997²⁵ crean un sistema de asistencia de las

²⁴ *Diario Oficial de la Federación* del 25 de junio de 2002.

²⁵ Norma Oficial publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de noviembre de 1999.

personas adultas mayores. En efecto, tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente: adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato (artículo 4o., fracción V). La Ley garantiza los servicios de la asistencia social para los adultos mayores en estado de abandono o desamparo e inválidos sin recursos.²⁶ Para el cumplimiento de esta labor de asistencia social se estructura un Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

La Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los procedimientos para uniformar principios, criterios, políticas y estrategias en la prestación de servicios y desarrollo de actividades en materia de asistencia social a menores y adultos mayores, en la prestación de servicios de asistencia social en casas hogar y albergues para adultos mayores.

La ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación define la discriminación como toda distinción, exclusión o restricción que basada en el origen étnico o nacional, sexo, EDAD, y otros factores que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

3. Políticas públicas

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012,²⁷ la finalidad de la política social de la Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

En este sentido respecto de los denominados grupos vulnerables, es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, especialmente los adultos mayores, que debe permitirles tanto la superación como el mejoramiento de su nivel de vida, estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con

²⁶ Artículo 12, inciso b de la Ley de Asistencia Social, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de septiembre de 2004.

²⁷ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de mayo de 2007.

sus necesidades. La situación de este grupo demanda acciones integrales que les permitan llevar una vida digna y con mejores posibilidades de bienestar.

El objetivo del Plan en esta materia es el de abatir la marginación y el rezago que enfrenta este grupo social vulnerable para proveerlo de igualdad de oportunidades que le permitan desarrollarse con independencia y plenitud, lo cual se debería realizar a través de la Estrategia 17.3 del Plan que se focaliza en el apoyo a la población de 70 años y más, dando prioridad a quienes habitan en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza.

Mediante esta estrategia, se otorgará un apoyo económico bimestral a los ancianos de 70 años o más que vivan en áreas rurales con menos de 2500 habitantes. Así mismo la Estrategia 17.4 proyecta el aprovechamiento de la experiencia de los adultos mayores, generando las oportunidades que les permitan desarrollarse en actividades productivas de relevancia para su comunidad.

4. *Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)*

El título quinto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, crea el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. De acuerdo con la misma el Instituto presta los siguientes servicios: capacitación para el trabajo y ocupación del tiempo libre, Centros de Atención Integral, Centros Culturales, Clubes INAPAM, Albergues y residencias diurnas, Juegos Nacionales deportivos y culturales de las personas adultas mayores, Empleo y servicios para adultos mayores.

Desde 1997 el gobierno del Distrito Federal ha llevado adelante una política pública asistencial en la cual integra y protege a los adultos mayores de manera particular.²⁸ En principio se comenzó a otorgar apoyo consistente en despensas a través del DIF-DF y de manera paralela se realizó el análisis de la situación de los adultos mayores en el territorio de la ciudad de México.

Como parte importante de este proceso se aprobó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, publicada el 7 de marzo de 2000, la cual tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción

²⁸ Laurell Ana Cristina, *et al.*, “El envejecimiento poblacional y la política social del gobierno del Distrito Federal”, *Revista de Trabajo Social*, México, nueva época, núm. 8, noviembre de 2003, pp. 42 y ss.

alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

La ley establece los principios y enuncia los derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal y describe el sistema así como las acciones de gobierno y servicios para hacer efectivo el objetivo de la Ley, transporte, protección a la economía, descuentos, subsidios y pago de servicios.

Como parte del avance en materia de atención a los adultos mayores en la capital mexicana se crea el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, por decreto del 29 de junio de 2007, el cual tiene como propósito tutelar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, operando su pensión alimentaria y promoviendo ante las dependencias y entidades competentes las acciones y programas que aseguren el mejoramiento y fortalecimiento de sus condiciones sociales y de salud y la elevación de su calidad de vida. Cabe destacar además, el derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social laboral que fue establecido mediante el Decreto del 22 de mayo de 2006.

V. COMPARACIÓN CON LOS SISTEMAS DE FRANCIA Y CHILE

1. *Sistema francés*

El derecho a la protección social es reconocido a partir de 1946 en el preámbulo de la Constitución francesa, la cual integra la totalidad de los sistemas cuyo objetivo es la cobertura de todos contra las contingencias sociales, la enfermedad, la maternidad, la invalidez, la vejez y el desempleo, entre otros, así como sus consecuencias económicas. Su protección se integra al ámbito de la noción de ciudadanía.²⁹

El sistema francés cubre el conjunto de los acontecimientos de la vida, de ahí que responda al principio de globalidad, atendiendo todas las contingencias sociales: salud, maternidad, vejez, invalidez, accidentes labora-

²⁹ El mismo señala que la Constitución “Garantiza a todos, y especialmente al niño, a la madre y a los trabajadores senectos, la protección de la salud, la seguridad material, el descanso y el ocio. Todo ser humano que, debido a su edad, su estado físico o mental o su situación económica, se encuentre incapacitado para trabajar, tiene derecho a obtener de la colectividad los medios de existencia necesarios”, http://www.conseilconstitutionnel.fr/conseilconstitutionnel/root/bank_mm/espagnol/es_preambulo_27octubre1946.pdf.

les y enfermedades profesionales, prestaciones familiares, dependencia, y desempleo. En particular las cotizaciones establecidas sobre los ingresos laborales con dispositivos que se basan en la solidaridad y en el financiamiento colectivo, ejemplo de ello es el mínimo de vejez.³⁰ O la cobertura universal de enfermedad, de tal forma el financiamiento descansa ampliamente en cotizaciones y contribuciones sociales, y sobre los impuestos, sistema que reúne a la vez, prestaciones de seguros y mínimos sociales que se apoyan en la solidaridad nacional, con una importante partida de acción social.

Estructura

El sistema consta de cinco grandes apartados: régimen general, regímenes especiales, régimen agrícola, regímenes de trabajadores autónomos no agrícolas, régimen del seguro de enfermedad, regímenes del desempleo. Estos distintos regímenes están a cargo de los ministerios responsables de la seguridad social, del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Trabajo.

A partir de la instauración de la seguridad social en 1945 se implementó un régimen de protección de la vejez que cubre a todos los trabajadores asalariados y que se constituyó sobre una base profesional, los diversos regímenes se financian a través de las cotizaciones sobre los sueldos o sobre los ingresos de actividades, en el caso de los trabajadores asalariados, dicha cotizaciones se comparten entre el trabajador y la empresa.

Por lo que se refiere al seguro de jubilación, ha sido objeto de varias reformas importantes en los últimos años con el fin de tomar en cuenta la evolución demográfica y para homogenizar los diferentes regímenes que componen el sistema francés.

Por último, Francia ha implementado una quinta rama de protección social, que estará enteramente consagrada a hacerse cargo de la pérdida de autonomía, cubriendo tanto a los adultos mayores como a los adultos minusválidos. Ha desarrollado finalmente un dispositivo para acompañar y prestar servicios, favoreciendo la atención a domicilio.

La ley núm. 2010-1330 del 9 de noviembre de 2010 modificó las condiciones de jubilación, los aspectos que tocó la reforma son los siguientes:

³⁰ El mínimo de vejez constituye una especie de red de seguridad para las personas que cotizaron poco durante su vida activa para obtener unos ingresos suficientes al jubilarse al cumplir la edad señalada por la ley y que residan en Francia.

edad de la jubilación,³¹ asignación viudez, salida anticipada-esfuerzo;³² salida anticipada-carrera larga,³³ salida anticipada-trabajador minusválido.

2. Sistema Chileno

En Chile la protección de la vejez ha sufrido de manera reciente un cambio sustancial, a través de una reforma que privilegia la *previsión social* y que introduce en el sistema jurídico chileno una serie de mecanismos que buscan garantizarle al adulto mayor una calidad de vida digna y su desarrollo pleno. De acuerdo con el proyecto de ley sobre Reforma Previsional, se persiguió como objetivo “que las personas tengan ingresos más seguros durante la vejez, para así vivir dignamente”, a efecto de que al final de su vida laboral, las chilenas y chilenos ya no sientan temor de no saber con qué ingresos contarán para cubrir sus gastos.³⁴

La reforma modificó el sistema de capitalización individual, y lo complementó con un Sistema de Pensiones Solidarias que cubriese a quienes, por diversas razones, no logran ahorrar lo suficiente para financiar una pensión digna.

La reforma introdujo también los principios de derecho a la protección social, legitimidad y participación ciudadana, solidaridad, igualdad y equidad, prioridad en las políticas públicas sociales, responsabilidad provisional y social, eficiencia, transparencia y competencia, sustentabilidad, disminución de la desigualdad y redistribución del ingreso, así como el rol público del Estado en materia de pensiones.

De tal forma, se realiza un importante esfuerzo bajo el cual “todos los chilenos y chilenas nacen con previsión” y se establece como guía de actuación la solidaridad, reconociendo a todas las personas como individuos valiosos que, aunque no hayan cotizado en el sistema *previsional*, han aportado con su trabajo al engrandecimiento del país, otorgándoles el derecho a tener una pensión durante su vejez, reconociéndoles los mismos beneficios a tra-

³¹ Eleva la edad mínima de 60 a 62 años. https://www.retraite.cnav.fr/portal/page/portal/Y_GP_NAT/Y_P_NAT_TRANSVERSAL/Y_P_NAT_REFORME_RETRAITES.

³² La jubilación a 60 años se mantiene para las personas que tienen una incapacidad permanente de 10 al 20% (bajo condiciones) vinculada a una enfermedad profesional o a un accidente laboral. https://www.retraite.cnav.fr/portal/page/portal/Y_GP_NAT/Y_P_NAT_TRANSVERSAL/Y_P_NAT_REFORME_RETRAITES.

³³ Las personas que comenzarán a trabajar antes de 18 años podrán retirarse entre 58 y 60 años, a reserva haber contribuido el número de trimestres necesario para la obtención del tipo pleno. https://www.retraite.cnav.fr/portal/page/portal/Y_GP_NAT/Y_P_NAT_TRANSVERSAL/Y_P_NAT_REFORME_RETRAITES.

³⁴ www.eclac.org/dds/.../proy5125_ReformaSistemaPrevisional.pdf.

bajadoras y trabajadores que, en igualdad de condiciones, han realizado un esfuerzo contributivo equivalente.

La reforma reconoce la importancia de la cotización individual a través del aporte *previsional* solidario que toma en cuenta el esfuerzo de ahorro de las personas para tener una mejor pensión e incentiva a aquellas que aportan para sus ingresos futuros más allá de lo que exige la ley, generando una cultura de responsabilidad *previsional*.

Al mismo tiempo, la reforma generó mecanismos más eficientes para bajar los costos de administración del sistema y generar mayor competencia entre los actores de la industria a fin de que se gestionen los fondos *previsionales*, a un costo menor para los trabajadores, junto con lo anterior, se enfatiza la disciplina y transparencia fiscal, financiando los nuevos beneficios *previsionales* de un modo responsable y sostenible que garantiza su solidez financiera y estabilidad. Al mismo tiempo se avanza en la disminución de la desigualdad al generar más conciencia y responsabilidad social sobre los riesgos de una vejez desprotegida, garantizando mayor justicia en la retribución de los ahorros de las personas durante su vida activa y reconociendo el aporte que se hace a través del trabajo remunerado y no remunerado.

Con la creación del Sistema de Pensiones Solidarias se redefine el rol público del Estado en el sistema de pensiones y la administración de sus beneficios. El Sistema de Pensiones Solidarias beneficia a toda persona que por diversas circunstancias no se han incorporado a un sistema *previsional* o no tienen derecho a pensión en algún régimen *previsional* o que encontrándose afiliados a algún sistema, habiendo cotizado y cumpliendo con los requisitos de elegibilidad, no han logrado reunir los fondos suficientes para financiar una pensión digna, las pensiones a que la Ley se refiere son: pensión básica solidaria, pensión básica solidaria de vejez, pensión básica solidaria de invalidez, aporte *previsional* solidario; aporte *previsional* solidario de vejez; aporte *previsional* solidario de invalidez así como el bono por hijo nacido vivo. Finalmente se debe mencionar que la Pensión Básica Solidaria de Vejez es un beneficio monetario mensual, de cargo fiscal, al cual tienen acceso todas las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen *previsional* y que cumplan los requisitos determinados por la ley. El Servicio Nacional del Adulto Mayor es un servicio público creado en 2002, cuyo objetivo principal es velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes le reconocen. Las funciones de este servicio son proponer y gestionar políticas públicas sobre el adulto mayor, realizar programas de capacitación, coordinar acciones y programas entre el sector privado y público.

VI. ALGUNAS CONCLUSIONES

Del estudio realizado se desprenden conclusiones que ponen de manifiesto la gravedad del problema de la vejez en México debido, por un lado, al crecimiento de la población de adultos mayores y su integración. No obstante los esfuerzos estatales a través de una incipiente política pública, a un grupo vulnerable marginado e inerte tratado con elementos simples de carácter asistencial y de beneficencia pública, y solamente una proporción menor tratada en términos de seguridad social por la conformación de la población senecta jubilada por retiro y por edad en los campos del trabajo subordinado general y del trabajo burocrático.

Los niveles de desempleo, los problemas de salud y de educación, la discapacidad y en general la falta de bienestar de la población selecta y sobre todo su marginación y su abandono a la falta de participación pública, violentada en ocasiones en el Distrito Federal por el intercambio del voto electoral por prestaciones de senectud, vuelven poco productiva, bastante dependiente y desperdiciada la fuerza de trabajo de las personas adultas mayores.

La falta de vinculación de las políticas públicas a un seguro universal por edad o por retiro plantea la situación de un estado proteccionista y altamente tutelar pero que además se acota en la asistencia social y en la beneficencia altruista para satisfacer las necesidades de la vejez. Los casi 36 millones de los adultos mayores que poblarán a México en 2050 aunado al fenómeno de elevación de esperanza de vida cercana a los 90 años plantea un panorama muy complejo para la mitad del siglo XXI, que no solamente será cuantitativo sino cualitativo, por ejemplo en la política y en la burocracia especialmente federal, que ejercerá presión sobre la edad del retiro y para la edad de participación regular en la administración federal y estatal.

En cuanto a la edad promedio, para el ejercicio político hoy en día con un promedio de 35 años tomará a estas generaciones de jóvenes gobernantes en fuerzas políticas con un promedio del doble de edad en 2050, y si a esto se aúna el hecho de una posible organización de la vida ciudadana y política de los senectos, tampoco sería de dudarse la formación de uno o varios partidos políticos integrados solo por adultos mayores o bien la formación dentro de cualquier partido dominante de un poderoso sector de adultos mayores que eventualmente se convertirían en los nuevos gobernantes de nuestro país, por lo cual la inversión de la pirámide demográfica, acarrearía también la inversión del ejercicio del poder, lo que haría otra vez en una dialéctica histórica la vuelta al gobierno republicano y democrático del gobierno de los ancianos, es decir del Senado.

Los retos que deberá afrontar el país, la sociedad y las autoridades son, si bien concretos, enormes y se deberán referir a la formación de una política de Estado sobre el bienestar social de la senectud que implica una obligación conjunta del Estado, del gobierno y de la sociedad basada en la dignificación de las personas senectas, en cuanto al aprovechamiento de sus experiencias, la atención a su salud, el mantenimiento de sus capacidades productivas, la continuidad de su educación y capacitación, la atención a sus discapacidades, el mantenimiento de una ocupación bien remunerada, la tenencia de una vivienda, y sobre todo se deberán generar fuentes de financiamiento para la creación de un sistema de seguridad social universal que sea suficiente para la continuidad digna, dentro de la libertad y de la democracia de la vida relevante de los ancianos.

Finalmente hay que replantear la cultura del respeto, dignificación y ejercicio de los derechos humanos de los ancianos, reintegrándolos a la vida activa, productiva, política y democrática que les garantice una vida digna, decorosa y útil para ellos y para la sociedad. Esto es parte de lo que habrá que hacerse.